

RAD. No. 2020-00367-00. EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, en el cual solicita se requiera a los Gerentes de las diversas Entidades Bancarias para que se sirvan manifestar porque no han dado cumplimiento a las cautelas ordenadas por este Despacho Judicial.

Sírvase proveer.

Sincelejo- Sucre, 31 de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO; treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria antecedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial adjunto, pide se requiera a los Gerentes de las diferentes Entidades Bancarias a las que se les ordenó el embargo de cuentas Corrientes, de Ahorros, con la finalidad informen los motivos o las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Judicatura en proveído datado 16 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Requiérase a los Gerentes de las entidades Bancarias: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR, FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO COLPATRIA., para que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas en Auto del 16 de diciembre de 2020, y que les fueron noticiadas mediante Oficio No. 0023 del 25 de enero de ese mismo año, recaídas sobre: el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada **CARLOS EDUARDO DIAZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.884.953 en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro mencionadas. **Ofíciese.**

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ca3eac7faed7d7b37e3a17e3af825bba369a757b438aaf74de3c88e823c14c**Documento generado en 31/01/2023 09:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica